

ACUERDO COLECTIVO 2021

UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA -UNES COLOMBIA, SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ - SINDISTRITALES Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON.

Bogotá D.C. 28 de mayo de 2021

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en lo relacionado a los artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a la relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación Colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 y el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, respecto a la condición de Estado Social de Derecho, así como a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales.

II. PARTES Y SUS REPRESENTANTES.

Son partes la Organización Sindical firmante **UNES COLOMBIA**, Representada por **María Hilda Muñoz Mora** (Presidenta), los negociadores debidamente designados en Asamblea, **José Víctor Llinas Zapata, Nelvis Leonor Díaz Daza, Yeisson Orlando Heredia Oviedo, Yazmín Liceth Ramírez, Carlos Mauro Hoyos Vargas, José Emiliano González Garzón, Madeleym Briceño Ramírez**; por parte de **SINDISTRITALES**, Representada por **Fabio Humberto Melo Quintero** (Presidente), los negociadores debidamente designados en Asamblea, **Sara María Fajardo Yepes, Luz Marina Herrera Campillo, Ernesto Herrera Caro, Héctor Julio Puentes** y como asesores **Cesar Augusto Garzón Rodríguez, Sonia Esperanza Amaya Torres, Luis Eduardo Chaves Penagos** y el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**, representada legalmente por su Director General, Doctor **Carlos Enrique Marín Cala**, fungiendo como negociadores **Luz Miriam Botero Serna** (Jefe Oficina Asesora Jurídica), **Yesid Alonso Salamanca Zuluaga** (Subdirector Técnico 070-02) y como asesores **Luis Alberto Tibaquirá Cárdena** y **Camilo Andrés Cruz Bravo**.

III. AMBITO DE APLICACIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 160 de 2014 adoptado por el artículo , el presente Acuerdo cobijará única y exclusivamente a los servidores y servidoras públicos(as) del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA**

JUVENTUD - IDIPRON, para lo cual la Administración emitirá los actos administrativos pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

IV. ACUERDO COLECTIVO 2021

La Administración de **IDIPRON** y las organizaciones sindicales **UNES COLOMBIA** y **SINDISTRITALES**, acuerdan:

PRIMERO.

La Administración de IDIPRON reitera su compromiso en el reconocimiento y respeto a los postulados y principios de la OIT, generando oportunidades de acceder a un empleo productivo y digno que propicie un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos.

SEGUNDO.

El IDIPRON garantizará la participación de UNES COLOMBIA y SINDISTRITALES con sus representantes en la mesa técnica de construcción del rediseño, así mismo; el IDIPRON radicará en julio de 2021 ante el DASC y la SDH el estudio de viabilidad técnica que propende por la ampliación de planta de personal en la Entidad, la que se realizará efectuando el traslado de recursos de que trata el artículo 52 del Acuerdo Distrital 788 de 2020.

En cumplimiento de lo anterior, el IDIPRON garantizará cargas de trabajo justas y adecuadas al empleo o cargo; en ningún caso habrá duplicidad de funciones.

TERCERO.

El IDIPRON con dos (2) delegados del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y dos (2) miembros del COPASST realizara en abril y mayo de 2021, una revisión del estado actual de las herramientas mecánicas y tecnológicas existentes y un diagnóstico sobre los eventuales riesgos o incidencias que se generan en los centros de acopio de la Entidad, al igual que implementar procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluyan mejora en la salud de los funcionarios en cuanto a movimientos repetitivos de las manos, lesión de las articulaciones y conforme a ella realizar las acciones que sean pertinentes, los cuales serán presentados dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo en la Mesa de Seguimiento.

En caso de requerirse adquisición de herramientas será incluida en el presupuesto de la vigencia 2022.

CUARTO.

El IDIPRON aplicara a partir del 01 de junio de 2021, la Batería de Riesgo Psicosocial de que tratan las Resoluciones 2646 de 2008 y 2404 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y de acuerdo a los resultados se establecerá un programa de acciones y estrategias a mas tardar en el mes noviembre de 2021 y tendrán un seguimiento y evaluación permanente por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

QUINTO.

El IDIPRON se compromete, mientras dure la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, bimestralmente, a entregar elementos de bioseguridad, además, continuará con la desinfección de alimentos, superficies de contacto, equipos y vehículos.

El IDIPRON informará mensualmente a través de su Comité de Bioseguridad cifras de contagio al interior y publicará en la intranet, el registro de entrega de elementos de Bioseguridad a todos los funcionarios y contratistas de la Entidad.

SEXTO.

El IDIPRON se compromete, una vez se levante la declaratoria de emergencia causada por el COVID-19, a conformar una mesa bipartita con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, con el fin de analizar y adaptar, las medidas que dicten los Gobierno Nacional y Distrital, en condiciones favorables para los funcionarios y contratistas y acorde con las necesidades del IDIPRON.

SEPTIMO.

El IDIPRON dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014 y demás lineamientos de SGSST, para lo cual, dispondrá de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios. El IDIPRON rendirá un informe en cada una de las reuniones del comité de seguimiento

Así mismo, en el término no mayor a un mes a la firma del presente acuerdo, el IDIPRON informará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, acerca del cumplimiento de estándares mínimos del SGSST, con el fin de recibir las observaciones pertinentes y, de ser el caso, elaborar un plan de trabajo para cumplir con estos estándares en un tiempo no mayor de seis meses.

El IDIPRON designará el primer responsable en todas y cada una de sus unidades y sedes, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVO.

El IDIPRON a partir de la firma del presente acuerdo y de forma permanente, actualizará el diagnóstico de riesgos físicos, ambientales y del entorno social, en sus dependencias; asimismo, de forma permanente presentará un plan de trabajo para la mitigación y/o eliminación de riesgos.

El IDIPRON con la participación de las Organizaciones firmantes del presente punto, diseñará un protocolo de seguridad para ejecutarse los días que se presenten situaciones que alteren el orden público, mediante el cual garantice la integridad y bienestar de los servidores públicos y los ciudadanos que acuden a sus instalaciones.

El IDIPRON diseñará antes del 30 de julio de 2021, un protocolo que establezca los procedimientos para prevenir riesgos a los servidores y contratistas que laboran en Territorio y Calle.

NOVENO.

El IDIPRON antes del 31 de diciembre del 2021, previa inspección por parte del área del SST, realizará las mediciones de ruido e iluminación y de acuerdo con los resultados de las mediciones, elaborará un plan de trabajo, el cual se ejecutará dentro del primer semestre del año 2022, garantizando un ambiente sano y saludable para todos los servidores públicos.

DECIMO.

El IDIPRON con el acompañamiento de las organizaciones sindicales del presente acuerdo, en un término de tres meses a su firma, realizará un diagnóstico acerca de los espacios de alimentación y actividades lúdicas para sus servidores públicos, así mismo, al mes siguiente de realizado el diagnóstico, elaborará un plan de trabajo que ejecutará en el primer semestre del año 2022.

DECIMO PRIMERO.

El IDIPRON antes del 30 de noviembre de 2021, modificará el procedimiento y/o instructivo (GDO-IN-004) con el cual se lleva a cabo el préstamo y/o traslado de Historias sociales y laborales, priorizando el uso de herramientas tecnológicas, que permitan la solicitud y entrega de documentos sin la presencia o traslado físico del solicitante, sin perjuicio de las previsiones legales y/o reserva del caso, para tal efecto el IDIPRON programará las Capacitaciones a que haya lugar

El IDIPRON programará las Capacitaciones a que haya lugar para todo el personal, garantizando la idoneidad y competencias sobre temáticas de Gestión de Archivo. Para tal efecto las capacitaciones se realizarán, preferiblemente con el Archivo General de la Nación o el Archivo Distrital.

El IDIPRON socializará las gestiones que desde el área de gestión documental se realicen en torno a la modernización del archivo institucional en cumplimiento a las normas y lineamientos vigentes y

en el comité de seguimiento se evaluará la posibilidad de digitalizar la información con fines archivísticos.

DECIMO SEGUNDO.

El IDIPRON reconocerá y cancelará las horas extras a los funcionarios que tengan derecho, conforme la normatividad legal vigente.

DECIMO TERCERO.

El IDIPRON garantizará los días de descanso remunerado, identificados como salario emocional en el Plan de Bienestar e Incentivos, sin que puedan acumularse más de siete días por dichos conceptos en cada vigencia anual.

DECIMO CUARTO.

El IDIPRON continuará con la implementación de la política pública integral del TELETRABAJO fortaleciendo sus diferentes componentes entre otros: Criterios claros para que los funcionarios accedan a la política del teletrabajo con niveles de comunicación amplios y adecuados; cumpliendo con los parámetros operativos y logísticos establecidos en la normatividad garantizando un trabajo digno y buscando la inclusión y ampliación de la cobertura a los empleados de Carrera Administrativa.

DECIMO QUINTO.

El IDIPRON, en un término no mayor a cinco meses de la firma del acuerdo laboral, con participación de las organizaciones sindicales firmantes y con el apoyo de la Secretaria Distrital de la Mujer y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establecerá UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL LABORAL, el cual empezará a regir una vez sea promulgado; este protocolo incluirá mecanismos de prevención, un instrumento de medición y un plan de trabajo.

DECIMO SEXTO.

EL IDIPRON desde el segundo semestre de 2021 incluirá en el Plan de Bienestar una actividad lúdica mensual para todos los empleados públicos de la Entidad, la cual se realizará de manera virtual.

El IDIPRON desde el segundo semestre de 2021, dentro de sus programas de Bienestar adelantará las acciones necesarias para la creación de Grupos de Danzas y Teatro, siempre que se cuente con un mínimo de cinco (5) participantes, empleados públicos de la entidad y garantizando que los inscritos puedan participar.

El IDIPRON a partir de la vigencia 2022, entregara un detalle a los empleados públicos de la entidad en el día de su cumpleaños.

DECIMO SEPTIMO.

El IDIPRON a partir del año 2022, incluirá dentro de sus programas de Bienestar las acciones necesarias para realizar los juegos deportivos en la entidad, siempre y cuando se cuente con una participación mínima de cinco (5) empleados y pluralidad de equipos y se incluirá la adquisición de uniformes y elementos deportivos estándares de acuerdo a la disciplina.

DECIMO OCTAVO.

El IDIPRON incluirá dentro de su plan de Bienestar e Incentivos, lo siguiente:

1. Conmemoración del día mundial de las profesiones y oficios, para la vigencia 2022.
2. Reconocerá un (1) día de descanso remunerado para quienes participen en los órganos colegiados de la entidad (COPASST, Comisión de Personal y Comité de Convivencia), lo cual se efectuará a partir de la firma del presente acuerdo.
3. incluirá un reconocimiento por antigüedad a un cuarto grupo, equivalente a cuatro (4) días de descanso remunerado para los servidores públicos que lleven mas de treinta (30) años al servicio del IDIPRON; y se establecerá, para todos los grupos, que su disfrute será dentro del mes siguiente a la fecha en la que cumpla los 5, 10, 20 o 30 años de labores, lo cual se efectuara a partir de la firma del presente acuerdo.
4. El IDIPRON incluirá dentro de los beneficiarios del medio (1/2) día de descanso remunerado de que trata la Ley 1811 de 2016 a los servidores públicos que utilicen cualquier medio de transporte particular alternativo que no implique el uso de combustibles fósiles, lo cual se efectuará a partir de la firma del presente acuerdo.

DECIMO NOVENO.

El IDIPRON al mes siguiente de la firma del presente acuerdo, expedirá acto administrativo en el cual se garantizará la participación a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, en la mesa técnica de estructuración y construcción del Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan de Capacitación para cada anualidad.

VIGESIMO.

El IDIPRON desde el año 2021, realizara actividades académicas y lúdicas en la conmemoración de la Jornada Mundial por el trabajo decente el día 07 de octubre.

VIGESIMO PRIMERO.

El IDIPRON dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014 y demás lineamientos de SGSST, para lo cual, dispondrá de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios. El IDIPRON rendirá un informe en cada una de las reuniones del comité de seguimiento

Así mismo, en el término no mayor a un mes a la firma del presente acuerdo, el IDIPRON informará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, acerca del cumplimiento de estándares mínimos del SGSST, con el fin de recibir las observaciones pertinentes y, de ser el caso, elaborar un plan de trabajo para cumplir con estos estándares en un tiempo no mayor de seis meses.

El IDIPRON designará el primer respondiente en todas y cada una de sus unidades y sedes, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

El IDIPRON, a los tres meses de suscrito el acuerdo, expedirá una Circular en la que se establezcan las instrucciones para la autorización de desplazamiento entre sedes, con miras a minimizar los riesgos para los Servidores de la entidad.

VIGESIMO SEGUNDO.

El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, en el marco de la actual pandemia, cuando se deban realizar capacitaciones de manera presencial, garantizara el cumplimiento del aforo y distanciamiento físico y demás protocolos de bioseguridad en los espacios destinados para tal fin y una vez se autorice el retorno a la presencialidad se aprovecharan los espacios con los que cuenta la entidad para garantizar la realización de las capacitaciones; no obstante, en el Comité de Seguimiento se evaluará la posibilidad de destinar un espacio exclusivo para la capacitación de los servidores públicos de la Entidad.

El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, no contemplara para la contratación del PIC, procesos de tercerización y garantizara el ejercicio del control social por parte de las Organizaciones Sindicales.

El IDIPRON, a la firma del presente acuerdo, desde el área de Capacitación y SST promoverá talleres experienciales para mitigar los riesgos psicosociales, debido a los efectos de la pandemia.

VIGESIMO TERCERO.

El IDIPRON promoverá el desarrollo de convenios y además buscará convenios con instituciones de educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano, y educación no formal, dirigido a los servidores públicos de la Entidad.

VIGESIMO CUARTO.

El IDIPRON, continuara publicando en su pagina web mensualmente los empleos que se encuentran vacantes señalando: denominación del empleo, salario, funciones y área en el que se encuentra ubicado; En el proceso de encargos que se adelante, se tendrá en cuenta los lineamientos de la Ley 909 y los acuerdos de la CNSC; así mismo, se informará para el desempeño del Encargo, lo relacionado con las recomendaciones medicas del Servidor Publico.

VIGESIMO QUINTO.

El IDIPRON, cuando existan vacantes definitivas y temporales que deban ser suplidas mediante empleos provisionales, tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 2011 de 2017, sobre personas con discapacidad y el Decreto 2365 de 2019, sobre jóvenes sin experiencia laboral. Igualmente se considerará a los contratistas, conforme a lo dispuesto en la ley.

VIGESIMO SEXTO.

El IDIPRON desde la firma del presente acuerdo, revisará a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, que la concertación de compromisos se fundamente en la articulación integral del propósito del empleo, área de trabajo y las funciones esenciales establecidas en cada uno de los cargos del manual de funciones; así mismo, se tendrán en cuenta las recomendaciones médicas.

El IDIPRON una vez firmado el acuerdo laboral, conformará las Comisiones Evaluadoras de que trata el anexo técnico del Acuerdo 617 del 2018 de la CNSC.

VIGESIMO SEPTIMO.

El IDIPRON, en cumplimiento de las normas vigentes sobre provisión de empleos garantizará que quienes conforman la lista de elegibles para acceder a un cargo en la institución y son nombrados en periodo de prueba y una vez superado este, ejerzan las funciones del puesto ofertado. De igual manera cuando ocurran movimientos de personal (Ascensos, Encargos, Reubicaciones o Traslados), ejercerá las funciones del cargo que ocupa.

VIGESIMO OCTAVO.

El IDIPRON, al mes siguiente a la firma del presente acuerdo, expedirá acto administrativo mediante el cual se creará el Comité de Reubicaciones, de carácter consultivo, garantizando la participación de un representante de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.

VIGESIMO NOVENO.

El IDIPRON una vez el Concejo de Bogotá emita el acuerdo de la nueva escala salarial de la Administración Central, iniciará el estudio técnico que analice la escala salarial de la entidad, con el

fin de reducir la dispersión de grados salariales y socializara en virtud del Decreto 498 de 2020, con las organizaciones Sindicales previa presentación a la Junta Directiva para su aprobación.

TRIGESIMO.

El IDIPRON a partir de la firma del presente acuerdo, establecerá que la responsabilidad para la custodia de los elementos devolutivos esté en cabeza de los responsables o jefes. Así mismo, en todo caso, movimiento de los inventarios y paz y salvos, siempre este en cabeza del directamente responsable, revisando los formatos existentes.

TRIGESIMO PRIMERO.

El IDIPRON, garantizará el cumplimiento a lo ordenado en los convenios internacionales de la OIT, y bloque de constitucionalidad en relación con: - Autonomía sindical. - Permisos sindicales. - Fueros sindicales.- Libre acceso y circulación a las diferentes sedes y unidades de la entidad, Libre comunicación y divulgación de la información y mantendrá habilitado el correo electrónico de las Organizaciones Sindicales, para la publicación de los diferentes comunicados a sus afiliados.

El IDIPRON, continuará con las buenas prácticas de Capacitación Sindical en el IDIPRON, donde se apropiarán los recursos necesarios para realizar el programa de capacitación en diferentes temas de organizaciones sindicales.

TRIGESIMO SEGUNDO.

El IDIPRON a partir de la firma del presente acuerdo, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 002 del 31 de marzo de 2021, LINEAMIENTOS "SEMANA DEL DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL" o en la directriz que sea impartida por parte de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Así mismo, para la vigencia del año 2021 la semana sindical se realizará en la primera semana de agosto.

TRIGESIMO TERCERO.

El IDIPRON, a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará la inclusión de UNES COLOMBIA y SINDISTRITALES en los actos administrativos mediante los cuales, se cumpla lo pactado en el Acuerdo Laboral.

TRIGESIMO CUARTO.

El IDIPRON, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo, socializará a todos los servidores del IDIPRON y a las organizaciones Sindicales, los protocolos, procedimientos e instrumentos existentes para la atención de los NNAJ ante la eventualidad de accidentes o situaciones que requieran traslados hospitalarios.

TRIGESIMO QUINTO.

EL IDIPRON, para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA FAVORABILIDAD.

TRIGESIMO SEXTO.

DIVULGACIÓN DE LOS ACUERDOS, El IDIPRON, editará 100 ejemplares del acuerdo laboral dentro del mes siguiente a la firma, para ser distribuidos en la entidad que conforman el campo de aplicación del presente acuerdo. Igualmente, el acuerdo se divulgará en la página web de la Institución por lo menos dos veces al mes, mientras perdure el presente acuerdo.

TRIGESIMO SEPTIMO.

Los consensos y disensos del presente acuerdo harán parte del Acta Final de la Negociación 2021, conforme lo dispuesto en el Decreto 160 del 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015.

V. VIGENCIA.

Las partes integrantes de la Mesa de Negociación Sindical acuerdan en consenso, que el acuerdo laboral tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) diciembre de dos mil veintiuno (2021), no obstante, tendrá efectos hacia el futuro y las condiciones pactadas en el solo podrán ser modificadas por las partes firmantes del mismo, en un acuerdo que así lo especifique y taxativamente lo determine

VI. FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Que la Administración pone de precedente que implementará el presenta Acuerdo desde el inicio de su vigencia, expidiendo los Actos Administrativos que considere pertinentes y socializando el mismo con todos los funcionarios del IDIPRON.

VII. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO.

Las partes firmantes integrarán y convocarán el Comité de Seguimiento, Cumplimiento e Implementación del presente acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo y otorgará las garantías sindicales a que haya lugar, en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000 y demás normas concordantes y vigentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 160 de 2014 las Organizaciones Sindicales firmantes, no podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia del acuerdo colectivo.

En consecuencia, suscriben el presente acuerdo:

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Por la Organización Sindical **UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA -UNES COLOMBIA.**

(Original Firmado)

María Hilda Muñoz Mora
Presidenta UNES COLOMBIA

(Original Firmado)

José Víctor Llinas Zapata

(Original Firmado)

Nelvis Leonor Díaz Daza

(Original Firmado)

Yazmin Liceth Ramírez

(Original Firmado)

Madeleym Briceño Ramírez

(Original Firmado)

José Emiliano González Garzón

(Original Firmado)

Carlos Mauro Hoyos Vargas

(Original Firmado)

Yeisson Orlando Heredia Oviedo
Secretario Técnico

Por la Organización Sindical **SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTA – SINDISTRITALES.**

(Original Firmado)

Fabio Humberto Melo Quintero
Presidente SINDISTRITALES

(Original Firmado)

Sara María Fajardo Yepes

(Original Firmado)

Sonia Esperanza Amaya Torres

(Original Firmado)

Ernesto Herrera Caro

(Original Firmado)

Héctor Julio Puentes

(Original Firmado)

Cesar Augusto Garzón Rodríguez

(Original Firmado)

Luz Marina Herrera Campillo
Secretaria Técnica.

Por la Administración el **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON.**

(Original Firmado)

Carlos Enrique Marín Cala

Director General

(Original Firmado)

Yesid Alonso Salamanca Zuluaga

Subdirector 070-02

(Original Firmado)

Luz Miriam Botero Serna

Jefe Oficina Asesora Jurídica

(Original Firmado)

Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas

Asesor 105-01

(Original Firmado)

Camilo Andrés Cruz Bravo

Secretario Técnico